



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

N° 0011-2024-MDCH/AF

Characato, 04 de abril del 2024.

VISTO:

El Dictamen legal N° 004-2024-MDCH/OAJ, emitido por Asesor Legal, Informe de Conformidad N° 002-2024-GM-MDCH de Gerencia Municipal, Informe N° 020-2024-UL-MDCH de la Unidad de Logística, así como el Proveído N° 000176-2024-MDCH/A-GM-OPP del Jefe de Planificación y Presupuesto otorgando el **Certificado de Crédito Presupuestario N° 000000160-2024 y Expediente N° 0022-2024.**

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo VIII del mismo Título Preliminar, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado", regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 6 del precitado reglamento dispone que "el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia", a su vez el artículo 7 señala que "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente". Además, el artículo 8 prevé que "la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el director general de Administración, o por el funcionario homólogo";

Que, con Informe N°00001-2024-MDCH-PPM, la servidora Lidia Verónica Ramos Yapó, Procuradora Municipal de la Municipalidad, presenta Informe de actividades de procesos judiciales y fiscales, en mérito al décimo entregable proveniente de la Orden de N°E001-52 de fecha 03/01/2024; Servicios N°099 de fecha 14/03/2023, para cuyo efecto, adjunta el Recibo por Honorarios;

Que, en ejecución de la Orden de Servicio N°099 de fecha 14/03/2023, derivado del Requerimiento N°26-2023-GM-MDCH orientado a la contratación del servicio como Procuradora de la Municipalidad Distrital de Characato, servicio que habría sido prestado a favor de la Municipalidad Distrital de Characato, conforme a los términos de referencia, como es de advertirse del Informe de Conformidad N°002-2024-GM-MDCH;

Que, mediante Informe de Conformidad N°002-2024-GM-MDCH, Gerencia Municipal indica que, realizados los servicios de ha procedido a verificar lo indicado en correspondiente al el Informe N°0001-2024-MDCH-PPM, por lo que, procede a otorgar la conformidad décimo entregable, del servicio como





Municipalidad Distrital de Characato

Procuradora de la Municipalidad Distrital de Characato, por el monto de S/ 2,000.00 soles (dos mil con 00/100 soles);

Que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; tal conforme lo establece el Art. 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, la Unidad de Logística a través del Informe N°020-2024-UL-MDCH de fecha 24 de enero del 2024 emite opinión técnica favorable al reconocimiento de deuda, concluyendo que el proveedor ha cumplido con lo exigido por los términos de referencia, así como la conformidad del área usuaria al cumplimiento del servicio, recomendando el pago del monto de S/ 2,000.00 soles (dos mil con 00/100 soles);

Que, con Proveído N°00176-2024-MDCH/A-GM-OPPYOPMI, la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, emite opinión favorable respecto de la viabilidad presupuestal a fin de asumir el compromiso que procede del Servicio como Procuradora de la Municipalidad Distrital de Characato - reconocimiento de deuda de la orden de servicio N°099 a favor de la servidora Lidia Verónica Ramos Yapó, Procuradora Municipal de la Municipalidad, por el monto de S/ 2,000.00 soles (dos mil con 00/100 soles);

Que, estando a las facultades establecidas en el Perfil de Puestos para la Oficina de Administración Financiera de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir el acto resolutivo a dicha oficina, aprobando el reconocimiento de deuda a favor de la servidora Lidia Verónica Ramos Yapó, Procuradora Municipal de la Municipalidad, hasta por el monto de S/ 2,000.00 soles (dos mil con 00/100 soles), derivado de la Orden de Servicio N°099 de fecha 14/03/2023 por el **SERVICIO COMO PROCURADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO;**

Que, con Dictamen Legal N° 004-2024-MDCH/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sobre el Reconocimiento de Deuda a favor de la servidora Lidia Verónica Ramos Yapó, Procuradora Municipal de la entidad, deuda derivada de la Orden de Servicio N° 099 de fecha 14/03/2023 hasta por el monto de S/ 2,000.00 soles (dos mil con 00/100 soles), por el **SERVICIO COMO PROCURADORA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHARACATO;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA**, a favor de **LIDIA VERONICA RAMOS YAPO**, por el “**SERVICIO COMO PROCURADORA DE LA MUNICIPALIDAD DE CHARACATO**”, por la suma total de **S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles)**.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, la prosecución del procedimiento. Notificar al administrado interviniente conforme a las modalidades y plazos establecidos en la Ley N°27444.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
CPC Luis Guillermo Benavides Balanza
OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA